

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA -**

Bogotá D.C., nueve (9) de junio de dos mil veintidós (2022)

Radicado	11001 3336 035 2019 00145 00
Medio de Control	Reparación Directa
Accionante	Hilda Herrera Riobo y otros
Accionado	Nación – Distrito Capital – Secretaría de Salud de Bogotá y otros

AUTO CONTINÚA TRÁMITE PROCESAL

1. Este Despacho estimó que en el presente asunto se configuraba la causal de impedimento referida en el numeral 2 de artículo 141 del Código General del Proceso, y por ende declaró el impedimento para conocer del mismo, ordenando remitir el expediente al Juzgado que sigue de turno para lo de su cargo.

2. El Juzgado Treinta y Seis Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá – Sección Tercera al respecto dispuso:

"...al no haberse acreditado algún hecho constitutivo que conlleve a que se vea afectada la imparcialidad del juzgador, en tanto no se vislumbra que haya tenido conocimiento o realizado alguna actuación en el presente asunto, que haya dado concepto fuera de la presente actuación judicial o intervenido como apoderado, no se encuentra fundado el impedimento...."

3. Ante lo decidido por el referido Juzgado, y como quiera que no hay ninguna manifestación en contrario por ninguno de los sujetos procesales, es procedente continuar con el trámite procesal correspondiente.

Para todos los efectos, tal como lo han registrado en el proceso, el canal digital de las partes, es el siguiente:

Parte demandante: Dr. José Wilmer Beltrán Souza – asesoria@lawyersenlacelegal.com; jwilmerbs@yahoo.com;

Parte demandada:

Distrito Capital – Secretaría Distrital de Salud de Bogotá:

notificacionjudicial@saludcapital.gov.co;

Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.:

notificacionesjudiciales@subredsur.gov.co;

Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente:

notificacionesjudiciales@subredcentrooriente.gov.co;

Capital Salud E.P.S.: notificaciones@capitalsalud.gov.co;

Centro de Investigaciones Oncológicas Clínica San Diego – CIOSAD S.A.S.:

paola.marino@ciosad.com;

Ministerio Público: kchavez@procuraduria.gov.co

En consecuencia, se

RESUELVE

CONTINÚESE el trámite procesal, tal como se venía desarrollando.

En firme este proveído, ingrese el expediente al Despacho para resolver lo que corresponda.

Todo memorial que se pretenda hacer valer dentro del proceso, deberá ser enviado al correo electrónico **correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**, en documento en pdf. El mensaje a enviar se debe indicar: nombre del juzgado, radicado del proceso (23 dígitos) y título del documento a enviar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ

jzf

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL **10 DE JUNIO DE 2022.**

Firmado Por:

Jose Ignacio Manrique Niño
Juez
Juzgado Administrativo
035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d960998723f15f569e9572de3c3a0370dcfa1f308cf63e6019a33303d9f5382a**
Documento generado en 09/06/2022 07:42:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>